

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 1 DE 8
	PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
	CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DECISIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS FORZOSAMENTE – RTADF - MEDIANTE RZE No. 0449 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Constancia de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas

ID No. 1070998.

Que una vez consultado el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, creado por la Ley 1448 de 2011, administrado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y conforme a lo establecido por el Decreto Ley 4635 de 2011, se encontró el Territorio del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, conforme a lo establecido en la resolución **RZE No. 0449 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, con los siguientes datos:

Información general del territorio.	
Departamento(s).	Chocó.
Municipio(s).	Rio Quito (Paimadó) y Quibdó.
Corregimiento(s).	N/A
Veredas(s).	N/A
Área total Inscrita en el Registro de Tierras Despojadas.	1008 M2. HA + 76 M2.
Tipología(s) del Territorio (artículo 107 del Decreto - Ley 4635 de 2011).	Según el numeral 1 del artículo 107 del Decreto Ley 4635 de 2011 el territorio caracterizado trata de Tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de titulación o ampliación de tierras de comunidades.
Número de polígonos.	1

Polígono No. 1 – Nombre (CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD).

Matrícula(s) Inmobiliaria(s).	Sin información.
Área(s) registral(s).	Sin información.

Número(s) Predial(s).	Sin información
Área(s) Catastral(s).	Sin información.

Área (hectáreas + m ²).	1008 HA + 76 M2.
Tipología(s) del Territorio (artículo 107 del Decreto - Ley 4635 de 2011).	Según el numeral 1 del artículo 107 del Decreto Ley 4635 de 2011 el territorio caracterizado trata de Tierras sobre las cuales se adelantan procedimientos administrativos de titulación o ampliación de tierras de comunidades.

COORDENADAS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:



Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	2186087,73	4591131,95	5,672353	-76,691309
2	2186291,03	4591133,24	5,674189	-76,691309
3	2186387,26	4591082,13	5,675055	-76,691775
4	2186521,08	4590920,4	5,676254	-76,693241
5	2186683,98	4590818,01	5,677719	-76,694174
6	2186861,27	4590789,55	5,679319	-76,69444
7	2187218,67	4590870,03	5,682551	-76,693735
8	2187375,27	4590954,99	5,68397	-76,692978
9	2187520,53	4591176,3	5,685295	-76,690991
10	2187612,48	4591555,67	5,686147	-76,687577
11	2187651,78	4591942,84	5,686525	-76,684088
12	2187815,39	4592244,33	5,68802	-76,681379
13	2187825,98	4592421,13	5,688125	-76,679786
14	2187710,27	4592636,26	5,687093	-76,67784
15	2187709,6	4592741,2	5,687093	-76,676894
16	2187656,89	4592793,33	5,68662	-76,676421
17	2187686,38	4593097,86	5,686904	-76,673677
18	2187672,84	4593580,08	5,686809	-76,669328
19	2187707,2	4593904,1	5,687138	-76,666409
20	2187460,18	4593755,88	5,684898	-76,667731
21	2187246,27	4593833,7	5,682971	-76,667017
22	2187249,75	4593908,94	5,683007	-76,666339
23	2186870,45	4593894,65	5,67958	-76,666446
24	2186841,13	4594155,75	5,67933	-76,664091
25	2186268,73	4594199,58	5,674163	-76,663663
26	2186152,13	4594031,48	5,673101	-76,665172
27	2185999,73	4593853,45	5,671714	-76,666768
28	2185884,85	4593763,83	5,670671	-76,667569
29	2185422,27	4593347,38	5,66647	-76,671298
30	2185294,49	4593284,25	5,665312	-76,671859
31	2185107,5	4593204,52	5,663619	-76,672568
32	2185038,83	4593174,37	5,662997	-76,672835
33	2184917,76	4593062,25	5,661897	-76,673839
34	2184767,5	4592897,71	5,660531	-76,675314
35	2184621,78	4592799,65	5,659209	-76,67619
36	2184382,33	4592576,95	5,657034	-76,678184
37	2184284,4	4592509,97	5,656146	-76,678782
38	2184061,96	4592454,27	5,654133	-76,679272
39	2183818,9	4592482,89	5,65194	-76,679
40	2183707,88	4592394,37	5,650932	-76,679791
41	2183640,61	4592344,07	5,650322	-76,680241
42	2183598,25	4592340,46	5,649939	-76,680271
43	2183556,81	4592299,77	5,649562	-76,680636



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

PÁGINA: 3 DE 8

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES –
CARACTERIZACIONES Y REGISTRO

CÓDIGO: RD-CR-FO-35

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y
ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS

VERSIÓN: 1

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
44	2183497,83	4592305,31	5,64903	-76,680582
45	2183422,51	4592278,96	5,648348	-76,680816
46	2183391,66	4592240,33	5,648068	-76,681162
47	2183265,88	4592231,5	5,646931	-76,681235
48	2183261,92	4592135,44	5,64689	-76,6821
49	2183189,4	4592181,95	5,646238	-76,681677
50	2183175,1	4592144,1	5,646106	-76,682017
51	2183134,6	4592157,73	5,645741	-76,681892
52	2183078,03	4592103,02	5,645227	-76,682382
53	2183052,16	4592014,09	5,644989	-76,683182
54	2183132,28	4591827,22	5,645701	-76,684871
55	2183082,77	4591710,31	5,645248	-76,685923
56	2183032,14	4591716,55	5,644791	-76,685863
57	2182954,16	4591822	5,644092	-76,684908
58	2182914,43	4591821,72	5,643734	-76,684909
59	2182886,67	4591752,01	5,643479	-76,685536
60	2182748,85	4591727,84	5,642233	-76,685745
61	2182690,91	4591806,93	5,641714	-76,685029
62	2182622,24	4591871,36	5,641098	-76,684444
63	2182502,98	4591912,66	5,640023	-76,684065
64	2182426,53	4591983,69	5,639337	-76,683421
65	2182292,21	4591995,39	5,638124	-76,683307
66	2182124,36	4591848,66	5,6366	-76,684621
67	2181949,19	4591841,52	5,635017	-76,684675
68	2181677,73	4591901,22	5,632569	-76,684121
69	2181650,3	4591984,09	5,632326	-76,683373
70	2181611,37	4592014,67	5,631976	-76,683095
71	2181426,26	4592062,38	5,630307	-76,682654
72	2181342,13	4592061,6	5,629547	-76,682657
73	2181308,97	4592071,5	5,629249	-76,682565
74	2181245,48	4592057,81	5,628674	-76,682685
75	2181188,67	4591942,83	5,628155	-76,683718
76	2181127,04	4591860,31	5,627594	-76,684459
77	2181059,22	4591726,41	5,626973	-76,685662
78	2180861,75	4591642,55	5,625185	-76,686407
79	2180738,18	4591589,17	5,624066	-76,686881
80	2180581,12	4591496,07	5,622642	-76,687711
81	2180416,34	4591419,38	5,62115	-76,688393
82	2180219,44	4591261,95	5,619363	-76,689801
83	2180181,17	4591164,51	5,619012	-76,690677
84	2179976,14	4590942,03	5,617147	-76,692671
85	2180061,15	4590718,92	5,617902	-76,694687
86	2179954,24	4590611,01	5,61693	-76,695654



Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
87	2179908,85	4590514,78	5,616515	-76,696519
88	2179742,52	4590425,75	5,615008	-76,697312
89	2179558,67	4590317,39	5,613341	-76,698278
90	2180005,35	4590283,84	5,617373	-76,698606
91	2180301,68	4590341,08	5,620053	-76,698107
92	2180456,46	4590407,63	5,621454	-76,697516
93	2180847,2	4590532,94	5,62499	-76,696409
94	2180907,83	4590535,58	5,625538	-76,696388
95	2181397,87	4590436,07	5,629958	-76,697313
96	2181566,13	4590441,93	5,631478	-76,69727
97	2181844,63	4590504,58	5,633997	-76,696721
98	2182003,31	4590585,64	5,635434	-76,696
99	2182136,22	4590676,23	5,63664	-76,695191
100	2182331,89	4590810,51	5,638415	-76,693991
101	2182615,12	4590869,98	5,640976	-76,693471
102	2182973,27	4591103,35	5,644224	-76,691388
103	2183294,51	4591282,05	5,647135	-76,689796
104	2183583,14	4591450,06	5,649752	-76,688297
105	2184494,76	4591832,85	5,658007	-76,684899
106	2184697,95	4592024,52	5,659853	-76,683182
107	2185027,5	4592378,1	5,662849	-76,680014
108	2185241,76	4592397,12	5,664785	-76,679854
109	2185446,71	4592380,13	5,666635	-76,680019
110	2185906,53	4592401,55	5,670789	-76,679852
111	2186084,71	4592464,15	5,672402	-76,679298
112	2186358,38	4592603,51	5,674882	-76,678058
113	2186672,17	4592692,11	5,677721	-76,677277
114	2187026,33	4592644,76	5,680916	-76,677724
115	2187186,07	4592536,91	5,682353	-76,678705
116	2187271,17	4592426,86	5,683115	-76,679703
117	2187195,76	4592302,5	5,682427	-76,680819
118	2187354,23	4592204,46	5,683852	-76,681712
119	2187106,00	4591959,63	5,681597	-76,683905
120	2186457,77	4591471,93	5,675714	-76,688265
121	2186287,09	4591344,89	5,674165	-76,689401

SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: MAGNA SIRGAS
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: ORIGEN ÚNICO CTM-12

LINDEROS DEL TERRITORIO CARACTERIZADO:

Fuente: información Agencia Nacional de Tierras referente a resolución de titulación, plano y capas en formato shapefile de territorios de comunidades Negras e Indígenas tituladas en conjunto con información IGAC referente a Aerofotografías PLANETSCOPE, cartografía base escala 1:100.000 del año 2020-08-17, base cartográfica límites municipales IGAC, información UAEGRTD.



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 5 DE 8
PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

Norte:	<p>Del punto 1 de coordenadas planas X=m.E Y=2186087,7292m.N, pasando por el punto 2 de coordenadas planas X=m.E Y=2186291,0287m.N, pasando por el punto 3 de coordenadas planas X=m.E Y=2186387,2565m.N, pasando por el punto 4 de coordenadas planas X=m.E Y=2186521,0795m.N, pasando por el punto 5 de coordenadas planas X=m.E Y=2186683,9801m.N, pasando por el punto 6 de coordenadas planas X=m.E Y=2186861,2717m.N, pasando por el punto 7 de coordenadas planas X=m.E Y=2187218,6672m.N, pasando por el punto 8 de coordenadas planas X=m.E Y=2187375,2733m.N, pasando por el punto 9 de coordenadas planas X=m.E Y=2187520,5311m.N, pasando por el punto 10 de coordenadas planas X=m.E Y=2187612,4828m.N, pasando por el punto 11 de coordenadas planas X=m.E Y=2187651,7777m.N, pasando por el punto 12 de coordenadas planas X=m.E Y=2187815,3895m.N, pasando por el punto 13 de coordenadas planas X=m.E Y=2187825,977m.N, pasando por el punto 14 de coordenadas planas X=m.E Y=2187710,2717m.N, pasando por el punto 15 de coordenadas planas X=m.E Y=2187709,6027m.N, pasando por el punto 16 de coordenadas planas X=m.E Y=2187656,886m.N, pasando por el punto 17 de coordenadas planas X=m.E Y=2187686,3836m.N, pasando por el punto 18 de coordenadas planas X=m.E Y=2187672,8413m.N, hasta llegar al punto 19 de coordenadas planas X=m.E Y=2187707,2015m.N</p>
Este:	<p>Del punto 1 de coordenadas planas X=m.E Y=2186087,7292m.N, pasando por el punto 2 de coordenadas planas X=m.E Y=2186291,0287m.N, pasando por el punto 3 de coordenadas planas X=m.E Y=2186387,2565m.N, pasando por el punto 4 de coordenadas planas X=m.E Y=2186521,0795m.N, pasando por el punto 5 de coordenadas planas X=m.E Y=2186683,9801m.N, pasando por el punto 6 de coordenadas planas X=m.E Y=2186861,2717m.N, pasando por el punto 7 de coordenadas planas X=m.E Y=2187218,6672m.N, pasando por el punto 8 de coordenadas planas X=m.E Y=2187375,2733m.N, pasando por el punto 9 de coordenadas planas X=m.E Y=2187520,5311m.N, pasando por el punto 10 de coordenadas planas X=m.E Y=2187612,4828m.N, pasando por el punto 11 de coordenadas planas X=m.E Y=2187651,7777m.N, pasando por el punto 12 de coordenadas planas X=m.E Y=2187815,3895m.N, pasando por el punto 13 de coordenadas planas X=m.E Y=2187825,977m.N, pasando por el punto 14 de coordenadas planas X=m.E Y=2187710,2717m.N, pasando por el punto 15 de coordenadas planas X=m.E Y=2187709,6027m.N, pasando por el punto 16 de coordenadas planas X=m.E Y=2187656,886m.N, pasando por el punto 17 de coordenadas planas X=m.E Y=2187686,3836m.N, pasando por el punto 18 de coordenadas planas X=m.E Y=2187672,8413m.N, hasta llegar al punto 19 de coordenadas planas X=m.E Y=2187707,2015m.N</p> <p>Del punto 19 de coordenadas planas X=4593904,0982m.E Y=2187707,2015m.N, pasando por el punto 20 de coordenadas planas X=4593755,8799m.E Y=2187460,1758m.N, pasando por el punto 21 de coordenadas planas X=4593833,6979m.E Y=2187246,2746m.N, pasando por el punto 22 de coordenadas planas X=4593908,9372m.E Y=2187249,7491m.N, pasando por el punto 23 de coordenadas planas X=4593894,6547m.E Y=2186870,4496m.N, pasando por el punto 24 de coordenadas planas X=4594155,7509m.E Y=2186841,1305m.N, pasando por el punto 25 de coordenadas planas X=4594199,5847m.E Y=2186268,7262m.N, pasando por el punto 26 de coordenadas planas X=4594031,4829m.E Y=2186152,1267m.N, pasando por el punto 27 de coordenadas planas X=4593853,4481m.E Y=2185999,7315m.N, pasando por el punto 28 de coordenadas planas X=4593763,8335m.E Y=2185884,8471m.N, pasando por el punto 29 de coordenadas planas X=4593347,3774m.E Y=2185422,2691m.N, pasando por el punto 30 de</p>



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

PÁGINA: 6 DE 8

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES –
CARACTERIZACIONES Y REGISTRO

CÓDIGO: RD-CR-FO-35

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y
ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS

VERSIÓN: 1

coordenadas planas X=4593284,2486m.E Y=2185294,4947m.N, pasando por el punto 31 de coordenadas planas X=4593204,5187m.E Y=2185107,4961m.N, pasando por el punto 32 de coordenadas planas X=4593174,3655m.E Y=2185038,8303m.N, pasando por el punto 33 de coordenadas planas X=4593062,2501m.E Y=2184917,7578m.N, pasando por el punto 34 de coordenadas planas X=4592897,7056m.E Y=2184767,4966m.N, pasando por el punto 35 de coordenadas planas X=4592799,6457m.E Y=2184621,782m.N, pasando por el punto 36 de coordenadas planas X=4592576,9465m.E Y=2184382,3304m.N, pasando por el punto 37 de coordenadas planas X=4592509,9712m.E Y=2184284,4021m.N, pasando por el punto 38 de coordenadas planas X=4592454,2712m.E Y=2184061,9562m.N, pasando por el punto 39 de coordenadas planas X=4592482,8931m.E Y=2183818,9039m.N, pasando por el punto 40 de coordenadas planas X=4592394,3652m.E Y=2183707,8764m.N, pasando por el punto 41 de coordenadas planas X=4592344,0673m.E Y=2183640,6137m.N, pasando por el punto 42 de coordenadas planas X=4592340,4586m.E Y=2183598,2522m.N, pasando por el punto 43 de coordenadas planas X=4592299,7681m.E Y=2183556,8134m.N, pasando por el punto 44 de coordenadas planas X=4592305,3149m.E Y=2183497,8305m.N, pasando por el punto 45 de coordenadas planas X=4592278,9573m.E Y=2183422,5138m.N, pasando por el punto 46 de coordenadas planas X=4592240,3278m.E Y=2183391,657m.N, pasando por el punto 47 de coordenadas planas X=4592231,4984m.E Y=2183265,8831m.N, pasando por el punto 48 de coordenadas planas X=4592135,4381m.E Y=2183261,9205m.N, pasando por el punto 49 de coordenadas planas X=4592181,9525m.E Y=2183189,4044m.N, pasando por el punto 50 de coordenadas planas X=4592144,1014m.E Y=2183175,0993m.N, pasando por el punto 51 de coordenadas planas X=4592157,7258m.E Y=2183134,6039m.N, pasando por el punto 52 de coordenadas planas X=4592103,0211m.E Y=2183078,0301m.N, pasando por el punto 53 de coordenadas planas X=4592014,0922m.E Y=2183052,1616m.N, pasando por el punto 54 de coordenadas planas X=4591827,2243m.E Y=2183132,2847m.N, pasando por el punto 55 de coordenadas planas X=4591710,313m.E Y=2183082,7696m.N, pasando por el punto 56 de coordenadas planas X=4591716,5523m.E Y=2183032,1363m.N, pasando por el punto 57 de coordenadas planas X=4591822,002m.E Y=2182954,1636m.N, pasando por el punto 58 de coordenadas planas X=4591821,7236m.E Y=2182914,4279m.N, pasando por el punto 59 de coordenadas planas X=4591752,0074m.E Y=2182886,673m.N, pasando por el punto 60 de coordenadas planas X=4591727,8419m.E Y=2182748,849m.N, pasando por el punto 61 de coordenadas planas X=4591806,931m.E Y=2182690,9107m.N, pasando por el punto 62 de coordenadas planas X=4591871,355m.E Y=2182622,2429m.N, pasando por el punto 63 de coordenadas planas X=4591912,6647m.E Y=2182502,9767m.N, pasando por el punto 64 de coordenadas planas X=4591983,6909m.E Y=2182426,5311m.N, pasando por el punto 65 de coordenadas planas X=4591995,3947m.E Y=2182292,2119m.N, pasando por el punto 66 de coordenadas planas X=4591848,6624m.E Y=2182124,3552m.N, pasando por el punto 67 de coordenadas planas X=4591841,5206m.E Y=2181949,1905m.N, pasando por el punto 68 de coordenadas planas X=4591901,2151m.E Y=2181677,7305m.N, pasando por el punto 69 de coordenadas planas X=4591984,0902m.E Y=2181650,2971m.N, pasando por el punto 70 de coordenadas planas X=4592014,6659m.E Y=2181611,3702m.N, pasando por el punto 71 de coordenadas planas



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

PÁGINA: 7 DE 8

PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO

CÓDIGO: RD-CR-FO-35

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS

VERSIÓN: 1

	X=4592062,3814m.E Y=2181426,2563m.N, pasando por el punto 72 de coordenadas planas X=4592061,596m.E Y=2181342,125m.N, pasando por el punto 73 de coordenadas planas X=4592071,4958m.E Y=2181308,9664m.N, hasta llegar al punto 74 de coordenadas planas X=4592057,8063m.E Y=2181245,4817m.N
Sur:	Del punto 74 de coordenadas planas X=4592057,8063m.E Y=2181245,4817m.N, pasando por el punto 75 de coordenadas planas X=4591942,8322m.E Y=2181188,6658m.N, pasando por el punto 76 de coordenadas planas X=4591860,3138m.E Y=2181127,039m.N, pasando por el punto 77 de coordenadas planas X=4591726,4115m.E Y=2181059,2215m.N, pasando por el punto 78 de coordenadas planas X=4591642,5495m.E Y=2180861,7542m.N, pasando por el punto 79 de coordenadas planas X=4591589,1703m.E Y=2180738,1848m.N, pasando por el punto 80 de coordenadas planas X=4591496,0667m.E Y=2180581,1205m.N, pasando por el punto 81 de coordenadas planas X=4591419,3844m.E Y=2180416,3406m.N, pasando por el punto 82 de coordenadas planas X=4591261,9459m.E Y=2180219,4379m.N, pasando por el punto 83 de coordenadas planas X=4591164,5062m.E Y=2180181,1745m.N, pasando por el punto 84 de coordenadas planas X=4590942,026m.E Y=2179976,1415m.N, pasando por el punto 85 de coordenadas planas X=4590718,9161m.E Y=2180061,1484m.N, pasando por el punto 86 de coordenadas planas X=4590611,0128m.E Y=2179954,2362m.N, pasando por el punto 87 de coordenadas planas X=4590514,7786m.E Y=2179908,8491m.N, pasando por el punto 88 de coordenadas planas X=4590425,7514m.E Y=2179742,516m.N, pasando por el punto 89 de coordenadas planas X=4590317,3853m.E Y=2179558,6668m.N, hasta llegar al punto 90 de coordenadas planas X=4590283,837m.E Y=2180005,3462m.N
Oeste:	Del punto 90 de coordenadas planas X=4590283,837m.E Y=2180005,3462m.N, pasando por el punto 91 de coordenadas planas X=4590341,0777m.E Y=2180301,6805m.N, pasando por el punto 92 de coordenadas planas X=4590407,6296m.E Y=2180456,4645m.N, pasando por el punto 93 de coordenadas planas X=4590532,9432m.E Y=2180847,197m.N, pasando por el punto 94 de coordenadas planas X=4590535,5838m.E Y=2180907,8342m.N, pasando por el punto 95 de coordenadas planas X=4590436,0666m.E Y=2181397,8738m.N, pasando por el punto 96 de coordenadas planas X=4590441,9253m.E Y=2181566,1326m.N, pasando por el punto 97 de coordenadas planas X=4590504,5841m.E Y=2181844,6265m.N, pasando por el punto 98 de coordenadas planas X=4590585,6375m.E Y=2182003,3085m.N, pasando por el punto 99 de coordenadas planas X=4590676,2349m.E Y=2182136,2151m.N, pasando por el punto 100 de coordenadas planas X=4590810,505m.E Y=2182331,894m.N, pasando por el punto 101 de coordenadas planas X=4590869,9754m.E Y=2182615,1157m.N, pasando por el punto 102 de coordenadas planas X=4591103,3477m.E Y=2182973,2661m.N, pasando por el punto 103 de coordenadas planas X=4591282,0502m.E Y=2183294,5085m.N, pasando por el punto 104 de coordenadas planas X=4591450,0626m.E Y=2183583,14m.N, pasando por el punto 105 de coordenadas planas X=4591832,8487m.E Y=2184494,7641m.N, pasando por el punto 106 de coordenadas planas X=4592024,5224m.E Y=2184697,9537m.N, pasando por el punto 107 de coordenadas planas X=4592378,0951m.E Y=2185027,4962m.N, pasando por el punto 108 de coordenadas planas X=4592397,1236m.E Y=2185241,7598m.N, pasando por el punto 109 de coordenadas planas X=4592380,1268m.E Y=2185446,7146m.N, pasando por el punto 110 de



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	PÁGINA: 8 DE 8
PROCESO: GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES – CARACTERIZACIONES Y REGISTRO	CÓDIGO: RD-CR-FO-35
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS – COMUNIDADES NEGRAS	VERSIÓN: 1

	coordenadas planas X=4592401,5519m.E Y=2185906,5302m.N, pasando por el punto 111 de coordenadas planas X=4592464,1502m.E Y=2186084,7063m.N, pasando por el punto 112 de coordenadas planas X=4592603,505m.E Y=2186358,384m.N, pasando por el punto 113 de coordenadas planas X=4592692,1123m.E Y=2186672,1651m.N, pasando por el punto 114 de coordenadas planas X=4592644,7627m.E Y=2187026,334m.N, pasando por el punto 115 de coordenadas planas X=4592536,9125m.E Y=2187186,0729m.N, pasando por el punto 116 de coordenadas planas X=4592426,8599m.E Y=2187271,1738m.N, pasando por el punto 117 de coordenadas planas X=4592302,5013m.E Y=2187195,7645m.N, pasando por el punto 118 de coordenadas planas X=4592204,4629m.E Y=2187354,2337m.N, pasando por el punto 119 de coordenadas planas X=4591959,6296m.E Y=2187106,009m.N, pasando por el punto 120 de coordenadas planas X=4591471,9284m.E Y=2186457,7709m.N, pasando por el punto 121 de coordenadas planas X=4591344,8925m.E Y=2186287,0935m.N, pasando por el punto de coordenadas planas X=m.E Y=m.N, hasta llegar al punto 1 lugar de partida y cierre.
--	--

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2021.

Sally A Mahecha

SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA
DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Proyectó: Ismael Aldana, profesional jurídico, Dirección de Asuntos Étnicos.

Revisó: Sally del Carmen Lozano – Asesora Jurídica – Coordinación de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - Dirección de Asuntos Étnicos.

Vo. Bo: Andrea Liliana Uribe - Asesora Jurídica – Dirección de Asuntos Étnicos.



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS**

RESOLUCIÓN NÚMERO RZE 0449 DE 2021

*“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó”*

LA DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635 de 2011, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS** - en adelante la Unidad decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE.

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2° que: “las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

**RD-CR-MO-06
V2**



**El campo
es de todos**

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 0449 de 2021 Hoja N°. 2

Continuación de Resolución RZE 0449 de 2021: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó.”*

su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades” y establece en el artículo 7° que “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana”, garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T - 025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

Que los artículos 3° y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T - 821 de 2007, Auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C - 781 de 2012), ha entendido que la expresión “con ocasión del conflicto armado,” alude a “una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado”(C - 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionalmente legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de concluir la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad realizará la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales afectaciones ocurridas sobre el mismo. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que conforme a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y

RD-CR-MO-06
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 0449 de 2021 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RZE 0449 de 2021: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó.”*

afectaciones territoriales, la Unidad inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso.

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, así como fue expuesto en el Auto 005 de 2009 por la Corte Constitucional, y conforme a la gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución No. 1089 del 07 de diciembre de 2020, mediante el cual se focalizó e inicio del Estudio Preliminar, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. No. RZE 1904 del 09 de diciembre de 2019, solicitud de restitución del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, y en él que se encontraron indicios de presuntas afectaciones que fueron objeto de caracterización.

Que la Unidad inició mediante la Resolución No RZE 1915 del 10 de diciembre de 2020, la caracterización de afectaciones territoriales del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales con el **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, afectaciones al gobierno

RD-CR-MO-06
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 0449 de 2021 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RZE 0449 de 2021: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó.”*

propio, afectaciones al uso y goce del territorio, afectaciones medioambientales y culturales entre otras, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización fue avalado por el **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, en asamblea de cierre de la caracterización y validación de pretensiones, como consta en el acta respectiva⁵, y adoptado mediante la Resolución No RZE 0448 del 16 de septiembre del 2021.

Que en los casos en los que la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que, toda vez que el informe de caracterización identificó afectaciones territoriales, el mismo recomienda la inscripción del territorio del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó, en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, la Directora de Asuntos Étnicos,

RESUELVE:

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, con MIL OCHO HECTÁREAS, CON SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1008 Has + 76 m²), ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó., Departamento del Chocó, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

⁵ Anexar al presente acto administrativo las respectivas actas.

RD-CR-MO-06
V2



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 0449 de 2021 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RZE 0449 de 2021: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó."

SEGUNDO: Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	2186087,73	4591131,95	5,672353	-76,691309
2	2186291,03	4591133,24	5,674189	-76,691309
3	2186387,26	4591082,13	5,675055	-76,691775
4	2186521,08	4590920,4	5,676254	-76,693241
5	2186683,98	4590818,01	5,677719	-76,694174
6	2186861,27	4590789,55	5,679319	-76,69444
7	2187218,67	4590870,03	5,682551	-76,693735
8	2187375,27	4590954,99	5,68397	-76,692978
9	2187520,53	4591176,3	5,685295	-76,690991
10	2187612,48	4591555,67	5,686147	-76,687577
11	2187651,78	4591942,84	5,686525	-76,684088
12	2187815,39	4592244,33	5,68802	-76,681379
13	2187825,98	4592421,13	5,688125	-76,679786
14	2187710,27	4592636,26	5,687093	-76,67784
15	2187709,6	4592741,2	5,687093	-76,676894
16	2187656,89	4592793,33	5,68662	-76,676421
17	2187686,38	4593097,86	5,686904	-76,673677
18	2187672,84	4593580,08	5,686809	-76,669328
19	2187707,2	4593904,1	5,687138	-76,666409
20	2187460,18	4593755,88	5,684898	-76,667731
21	2187246,27	4593833,7	5,682971	-76,667017
22	2187249,75	4593908,94	5,683007	-76,666339
23	2186870,45	4593894,65	5,67958	-76,666446
24	2186841,13	4594155,75	5,67933	-76,664091
25	2186268,73	4594199,58	5,674163	-76,663663
26	2186152,13	4594031,48	5,673101	-76,665172
27	2185999,73	4593853,45	5,671714	-76,666768
28	2185884,85	4593763,83	5,670671	-76,667569
29	2185422,27	4593347,38	5,66647	-76,671298
30	2185294,49	4593284,25	5,665312	-76,671859

RD-CR-MO-06
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 0449 de 2021 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RZE 0449 de 2021: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó."

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
31	2185107,5	4593204,52	5,663619	-76,672568
32	2185038,83	4593174,37	5,662997	-76,672835
33	2184917,76	4593062,25	5,661897	-76,673839
34	2184767,5	4592897,71	5,660531	-76,675314
35	2184621,78	4592799,65	5,659209	-76,67619
36	2184382,33	4592576,95	5,657034	-76,678184
37	2184284,4	4592509,97	5,656146	-76,678782
38	2184061,96	4592454,27	5,654133	-76,679272
39	2183818,9	4592482,89	5,65194	-76,679
40	2183707,88	4592394,37	5,650932	-76,679791
41	2183640,61	4592344,07	5,650322	-76,680241
42	2183598,25	4592340,46	5,649939	-76,680271
43	2183556,81	4592299,77	5,649562	-76,680636
44	2183497,83	4592305,31	5,64903	-76,680582
45	2183422,51	4592278,96	5,648348	-76,680816
46	2183391,66	4592240,33	5,648068	-76,681162
47	2183265,88	4592231,5	5,646931	-76,681235
48	2183261,92	4592135,44	5,64689	-76,6821
49	2183189,4	4592181,95	5,646238	-76,681677
50	2183175,1	4592144,1	5,646106	-76,682017
51	2183134,6	4592157,73	5,645741	-76,681892
52	2183078,03	4592103,02	5,645227	-76,682382
53	2183052,16	4592014,09	5,644989	-76,683182
54	2183132,28	4591827,22	5,645701	-76,684871
55	2183082,77	4591710,31	5,645248	-76,685923
56	2183032,14	4591716,55	5,644791	-76,685863
57	2182954,16	4591822	5,644092	-76,684908
58	2182914,43	4591821,72	5,643734	-76,684909
59	2182886,67	4591752,01	5,643479	-76,685536
60	2182748,85	4591727,84	5,642233	-76,685745
61	2182690,91	4591806,93	5,641714	-76,685029
62	2182622,24	4591871,36	5,641098	-76,684444
63	2182502,98	4591912,66	5,640023	-76,684065

RD-CR-MO-06
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 0449 de 2021 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RZE 0449 de 2021: *“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó.”*

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
64	2182426,53	4591983,69	5,639337	-76,683421
65	2182292,21	4591995,39	5,638124	-76,683307
66	2182124,36	4591848,66	5,6366	-76,684621
67	2181949,19	4591841,52	5,635017	-76,684675
68	2181677,73	4591901,22	5,632569	-76,684121
69	2181650,3	4591984,09	5,632326	-76,683373
70	2181611,37	4592014,67	5,631976	-76,683095
71	2181426,26	4592062,38	5,630307	-76,682654
72	2181342,13	4592061,6	5,629547	-76,682657
73	2181308,97	4592071,5	5,629249	-76,682565
74	2181245,48	4592057,81	5,628674	-76,682685
75	2181188,67	4591942,83	5,628155	-76,683718
76	2181127,04	4591860,31	5,627594	-76,684459
77	2181059,22	4591726,41	5,626973	-76,685662
78	2180861,75	4591642,55	5,625185	-76,686407
79	2180738,18	4591589,17	5,624066	-76,686881
80	2180581,12	4591496,07	5,622642	-76,687711
81	2180416,34	4591419,38	5,62115	-76,688393
82	2180219,44	4591261,95	5,619363	-76,689801
83	2180181,17	4591164,51	5,619012	-76,690677
84	2179976,14	4590942,03	5,617147	-76,692671
85	2180061,15	4590718,92	5,617902	-76,694687
86	2179954,24	4590611,01	5,61693	-76,695654
87	2179908,85	4590514,78	5,616515	-76,696519
88	2179742,52	4590425,75	5,615008	-76,697312
89	2179558,67	4590317,39	5,613341	-76,698278
90	2180005,35	4590283,84	5,617373	-76,698606
91	2180301,68	4590341,08	5,620053	-76,698107
92	2180456,46	4590407,63	5,621454	-76,697516
93	2180847,2	4590532,94	5,62499	-76,696409
94	2180907,83	4590535,58	5,625538	-76,696388
95	2181397,87	4590436,07	5,629958	-76,697313
96	2181566,13	4590441,93	5,631478	-76,69727

**RD-CR-MO-06
V2**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 0449 de 2021 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RZE 0449 de 2021: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó."

Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
97	2181844,63	4590504,58	5,633997	-76,696721
98	2182003,31	4590585,64	5,635434	-76,696
99	2182136,22	4590676,23	5,63664	-76,695191
100	2182331,89	4590810,51	5,638415	-76,693991
101	2182615,12	4590869,98	5,640976	-76,693471
102	2182973,27	4591103,35	5,644224	-76,691388
103	2183294,51	4591282,05	5,647135	-76,689796
104	2183583,14	4591450,06	5,649752	-76,688297
105	2184494,76	4591832,85	5,658007	-76,684899
106	2184697,95	4592024,52	5,659853	-76,683182
107	2185027,5	4592378,1	5,662849	-76,680014
108	2185241,76	4592397,12	5,664785	-76,679854
109	2185446,71	4592380,13	5,666635	-76,680019
110	2185906,53	4592401,55	5,670789	-76,679852
111	2186084,71	4592464,15	5,672402	-76,679298
112	2186358,38	4592603,51	5,674882	-76,678058
113	2186672,17	4592692,11	5,677721	-76,677277
114	2187026,33	4592644,76	5,680916	-76,677724
115	2187186,07	4592536,91	5,682353	-76,678705
116	2187271,17	4592426,86	5,683115	-76,679703
117	2187195,76	4592302,5	5,682427	-76,680819
118	2187354,23	4592204,46	5,683852	-76,681712
119	2187106,00	4591959,63	5,681597	-76,683905
120	2186457,77	4591471,93	5,675714	-76,688265
121	2186287,09	4591344,89	5,674165	-76,689401

SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS GEOGRAFICAS: MAGNA
SIRGAS
SISTEMA DE REFERENCIA COORDENADAS PLANAS: ORIGEN ÚNICO
CTM-12

TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó.

RD-CR-MO-06
V2



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RZE 0449 de 2021 Hoja N°. 9

Continuación de Resolución RZE 0449 de 2021: "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1070998, correspondiente al **CONSEJO COMUNITARIO DE LA SOLEDAD**, ubicado en los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó."

CUARTO: Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de los municipios de Río Quito y Quibdó, Departamento del Chocó, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición. La comunidad solicitante o la Defensoría del Pueblo pueden demandar el presente acto administrativo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, quien debe resolver en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, de conformidad con el artículo 121 del Decreto Ley 4635 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año 2021

Sally A Mahecha

SALLY ANDREA MAHECHA ZABALETA

DIRECTORA DE ASUNTOS ÉTNICOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Ismael Aldana, profesional jurídico, Dirección de Asuntos Étnicos.

Revisó: Sally del Carmen Lozano – Asesora Jurídica – Coordinación de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras - Dirección de Asuntos Étnicos.

Vo. Bo: Andrea Liliana Uribe - Asesora Jurídica – Dirección de Asuntos Étnicos.

**RD-CR-MO-06
V2**



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Sede Central>

Carrera 13A No. 29-24 (Pisos del 8 al 13) - Teléfonos (571) 3770300, 4279299 - Línea Gratuita Nacional: 01 8000 124212
Bogotá, D.C., - Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion